

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 5 de Julio.

Los franceses permanecen reunidos en Granollers y pueblos vecinos, teniendo en el convento de capuchinos de aquella población 10 cañones, de los cuales el de mayor calibre es de á 8. Van pasando á nuestras banderas diariamente los que no saben ni pueden avenirse con la esclavitud y la estupidez.

El día 29 de Junio fue un día de gloria para nuestras armas. En la Seo de Urgel fueron arrollados los miserables con una pérdida horrorosa; que fijaremos luego que estemos instruidos por datos oficiales; pero entretanto nos hallamos autorizados para anunciar que ha sido una acción muy gloriosa, y que ha tenido ya resultados muy favorables. Sabemos con satisfacción que el inmortal gobernador de aquellos fuertes hace un particular elogio de los dignos milicianos de la heroica villa de Sallent.

El enemigo continúa apoderándose de los frutos de la cosecha de los liberales expatriados en todos los puntos que ocupa; cuándo usaremos nosotros de represalias?

Idem 6.

El cuartel general del ejército de operaciones se ha establecido en Villafranca de Panadés. Esta plaza de Barcelona es cada día mas fuerte, gracias á las disposiciones de nuestras autoridades, y no hay que temer mientras ellas nos gobiernen. Los franceses ocupan los mismos puntos de Granollers, Sabadell y pueblos vecinos, y nuestro ejército se halla en Molins de Rey y Villafranca. El adorado general Mina va convaleciendo de su dolencia, pero no herida como se había dicho en un diario, y nos da esperanzas de que bien pronto volverá á ponerse al frente de nuestros bizarros para combatir á los esclavos, y coger nuevos laureles.

Parece que en Cervera se halla la columna volante de Lerida, y que ninguna parte de aquel país está profanada por los fanáticos.

No sería extraño que los enemigos hiciesen movimiento por haber llegado ayer noche el mariscal Moncey á Arens de Mar con alguna fuerza de la guarnición de Gerona y dos cañones de batallón.

El sugeto que ha dado esta noticia salió de Figueras en la madrugada del viernes último, y dice que es crecidísimo el número de enfermos franceses en los hospitales de aquella villa, Perelada y Castellón. Nuestra guarnición del castillo no experimenta privaciones, recibe viveres frescos de la parte de afuera, y aun se asegura que están intactos los almacenes de la plaza.

Hoy han entrado un comandante de batallón, dos oficiales y unos 30 soldados pasados del ejército francés, los cuales afirman ser general el descontento de la tropa, pues ven que una guerra que se les había dado á entender sería terminada *en un punto* (según la expresión de unos de los oradores de la cámara), va á ser tan obstinada, sangrienta y eterna como la de la independencia.

Acabamos de saber por una persona que viene de Granollers que esta mañana han entrado en aquella villa 6 cañones, 2 obuses y 12 carros capuchinos escoltados por 350 hombres de caballería.

Idem 7.

Se pasan á nuestras banderas muchos franceses, avergonzados de hacer causa común con los frailes, y de perseguir la ilustración y la libertad.

Por el diario de Tarragona del 6 del presente sabemos que los franceses están exigiendo á los habitantes de Valencia una contribución extraordinaria de ocho millones de reales, y que los facciosos del partido de Tortosa están cobrando los millones que la Diputación de esta provincia había señalado de antepara para el préstamo actual, con la sobrecarga de un exorbitante derecho de conquista que han destinado para hacer provisiones en aquella

plaza (después de haberse repartido entre ellos los víveres que encontraron de repuesto), y para recompensar la traición y perfidia de algunos indignos españoles. Esta es la felicidad que traen á nuestro país las tropas francesas.

Parece que Chambó se presentó delante de Peñíscola con la esperanza de que se le abrirían las puertas luego que se dejase ver, como había sucedido en Tortosa; pero esta vez se ha llevado chasco, y ha tenido que marchar bien escarmentado. Aquel baluarte de nuestra libertad resistirá á todos los ataques de los malvados mientras respire el patriotismo de sus leales defensores, y tenga á su cargo las provisiones el patriota Don Florentino Arizcun.

Desde ayer no han hecho movimiento alguno los franceses: los de Sabadell se están fortificando.

Cádiz 29 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

Extracto de la sesión del día 29 de Julio.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se mandó pasar á la comisión de Diputaciones provinciales una exposición del ayuntamiento constitucional de Sta. Cruz de Tenerife, capital de las Islas Canarias, acompañando 43 documentos comprobantes, manifestando la justicia con que las Cortes anteriores confirmaron en favor de dicho pueblo la capitalidad de aquellas Islas, y cuan infundada es la solicitud del ayuntamiento de la ciudad de las Palmas; y las exposiciones de varios pueblos de las mismas Islas, manifestando la conveniencia pública que resultará de continuar la capital en los terminos que decretaron las Cortes en 27 de Enero de 1822.

La comisión de Legislación presentó su dictamen sobre la solicitud de D. Lorenzo Area, pidiendo no le pare perjuicio en la liquidación de un crédito contra el Estado, perteneciente de un mayorazgo que ha heredado, por no haber tomado aun posesión de él; y opinaba que las Cortes debían oír el dictamen de la comisión de Legislación. Aprobado.

Las Cortes oyeron con particular agrado dos exposiciones, una de los individuos que componen el primer batallón de cazadores de la provincia de Barcelona, residente en Esparraguera, y otra de los oficiales del mismo, remitidas ambas por conducto de la Diputación de aquella provincia, en las que manifestaban su decisión de sostener á toda costa la causa de la libertad.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comisión de Guerra sobre la organización del cuerpo de Zapadores; otro de la comisión de Legislación sobre una proposición del Sr. Marau, relativa al tiempo que deberán durar las medidas extraordinarias, y otro de la comisión Eclesiástica sobre una proposición de los Sres. Velasco, Prat y Afonso.

Se aprobaron varios dictámenes de comisión relativos á asuntos particulares que se mandaron pasar al Gobierno para que informase.

La comisión de Guerra en vista de varias dudas ocurridas sobre el abono de raciones y organización de los cuerpos francos ó partidas de guerrilla, opinaba debían aprobarse los siguientes artículos.

1.º Los comandantes de los cuerpos francos ó guerrillas no podrán exigir raciones ni otros auxilios de los pueblos sin estar autorizados los pasaportes que deben dar los gefes y los comandantes generales de distrito ó provincia, con arreglo al art. 2.º del decreto de 26 de Abril último, pero podrán pedir las raciones correspondientes al aumento de fuerza que tuvieren, presentándose con ella al alcalde del pueblo libre mas inmediato. A falta de comisión se les expedirá certificación referendada por el secretario del ayuntamiento, en que nominalmente se expresen los in-

individuos existentes, lo cual bastará para el abono hasta que puedan renovar los pasaportes. Para los demas auxilios cuando no sea facil acudir á los gefes militares de que se habla, se presentarán á los gefes políticos respectivos ó á las juntas de armamento y defensa.

2.º Los comandantes de los cuerpos francos ó guerrillas podrán y deberán detener á los desertores y dispersos del ejército, y los presentarán inmediatamente á los cuerpos mas inmediatos, y desempeñarán las comisiones que les encarguen los gefes políticos en cuanto no se opongan á las instrucciones que recibirán de los generales en gefe y comandantes generales.

3.º Mientras los comandantes generales respectivos y gefes políticos inmediatos no dispusieren la organizacion que deberán tener los cuerpos francos y guerrillas, obrarán los gefes de ellas del modo mas conveniente á la causa pública.

Despues de una corta discusion sobre el art. 1.º quedó aprobado, variando la última cláusula (á petición del Sr. Becerra) en estos términos: "Para los demas auxilios, cuando no sea facil acudir á los gefes militares de que se habla, se presentarán á los gefes políticos respectivos ó á las juntas auxiliares de la defensa nacional." En seguida fueron aprobados los demas artículos.

La comision de Correccion de estilo presentó visado el decreto sobre extraccion de cortezas de arbol, y se halló conforme á lo acordado por las Córtes.

La comision de Gobierno interior presentó su dictamen sobre el presupuesto de las Córtes, opinando que debia aprobarse en la forma siguiente:

Para dietas de los Sres. diputados de la Península y Ultramar.....	5,597,256 rs.
Sueldos de la secretaría.....	227,263
Pagaduría é intervencion.....	33,000
Biblioteca.....	26,362
Escribanía de Cámara del tribunal de Córtes...	11,900
Insp.ctor del edificio.....	24,000
Porteros, zeladores y mozos.....	72,800
Redaccion del diario.....	254,440
Junta protectora de libertad de imprenta.....	33,950

Asimismo opinaba la comision que las Córtes debian aprobar:

1.º Que continuen en el año inmediato los sueldos anuales de la secretaría.

2.º Que no se provean las vacantes de la oficina de la redaccion del diario mientras la impresion de esta continúe suspensa.

3.º Que los fondos que ingresen de la venta de los decretos de las Córtes y demas se apliquen al presupuesto de gastos imprevistos, llevando cuenta separada de ello.

Quedó aprobado este dictamen en todas sus partes.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Legislacion sobre las proposiciones del Sr. Albear. (Véase el extracto de la sesion del 26).

El Sr. Albear: Antes de ahora habia yo manifestado á los Sres. de la comision mis deseos sobre este asunto, que son los mismos de la gente sensata y discreta de la provincia que me ha dado sus poderes. Los Sres. del voto particular tienen este negocio por impolitico, por inoportuno, y aun por indiscreto; pero en mi opinion es tal la importancia suya que no deben las Córtes dejar de tomarlo en consideracion. Las razones en que fundo mis proposiciones son artículos de la Constitucion, y aun he creido conveniente usar de su mismo lenguaje, pues el segundo artículo que propongo es tomado todo del 93 de la Constitucion. Bajo este supuesto no me queda que advertir otra cosa sino que me conformo con el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. Oliver: Al entrar en esta discusion el Sr. Albear ha tratado de manifestar la ventaja ó desventaja que puede resultar de la aprobacion de su proposicion; pero yo no puedo menos de decir que no es esta la cuestion del momento. Lo que ahora se discute es el dictamen de la mayoría de la comision sobre que pase al Gobierno la proposicion del Sr. preopinante para que la informe; por cuya razon nada diré en contestacion á lo que ha dicho su señoría, pues me reservo la palabra para el caso en que las Córtes no aprueben el dictamen y entren en la discusion del voto particular. Contrayéndome pues al dictamen que se discute, digo que veo muchos inconvenientes para que se pida ese informe al Gobierno. Yo creo que conviene examinar, antes de aprobar el dictamen, si la propiedad de los bienes raíces está acumulada en pocas manos como ha sucedido hasta aqui, y creo que el Gobierno sobre estos hechos no nos puede dar mas ilustracion que la que tiene ya el Congreso. Saben las Córtes que las leyes que se

han dado sobre subdivision de propiedad no han sido cumplidas generalmente, y que ademas aun cuando se hubiesen cumplido perfectamente, no podian tener efecto en algunos años. Me basta esto para probar que no hay necesidad de que pase al Gobierno la proposicion del Sr. preopinante.

Quisiera que me hubiera precedido en la palabra alguno de los Sres. de la comision, para que esplicase cual es el hecho de que dice tratarse en la proposicion, y que tiene dos puntos de vista muy importantes, uno político por la época en que estamos, y otro constitucional. Yo aqui no veo mas hechos que preguntar al Gobierno si el decreto sobre baldios y otros se han cumplido enteramente; mas ya he manifestado que nada dirá el Gobierno que no lo sepan las Córtes. Otra consideracion hay en contra del dictamen; á saber: que aunque se pida este informe al Gobierno, no hay tiempo en la actual legislatura, para que lo evacúe y devuelva á las Córtes en ocasion que estas puedan entrar á discutir de la materia de que se trata en la proposicion, pues esta no es tan limitada que no sea necesario dar muchas reglas, las cuales no está bien se dejen al arbitrio del Gobierno. Por todas estas razones soy de opinion que no debe aprobarse el dictamen de la mayoría, pues ademas de no ser necesario, conveniente ni util, presenta muchísimos inconvenientes.

El Sr. Marau: La comision siente mucho el que se hayan separado de ella tres de sus individuos en un asunto en que estamos de acuerdo en lo principal. Dice el Sr. Oliver que desearia saber cual es el hecho que cita la comision, pues no lo conoce. Yo lo demostraré: su señoría se cree bastante instruido, y con bastantes conocimientos para resolver sobre la proposicion de que se trata, pero la comision, que no se cree con tantos conocimientos, busca ese nuevo medio de adquirirlos. Repito, lo que el dictamen dice, que se trata de un hecho que tiene dos puntos de vista muy importantes, uno político y otro constitucional. El político es el señalar una cantidad ó renta determinada que haya de tener el que sea nombrado diputado. Se puede mirar esto bajo el aspecto político de que si bien es verdad que los franceses al atacar nuestros derechos no presentaron oficialmente ninguna proposicion en que apoyar su invasion, es bien público que se decía que no nos atacarían los franceses si nosotros modificáramos la Constitucion, y justamente una de las modificaciones que se pretendian era el que se señalase la renta que debia disfrutar el diputado á Córtes. Vamos á ver si se será conveniente el que las Córtes resuelvan en este asunto sin recibir las luces del Gobierno. Nadie mas que él podrá darlas exactas, pues aunque nosotros tengamos noticias ó conocimientos privados, estos no los considero bastantes para resolver con acierto. Por lo mismo que ha sido esto tan notorio, debemos nosotros hacer ver á toda la Europa que no procedemos en este asunto por orgullo, por vanidad ni por capricho, sino por razones y por derecho, y que por lo tanto tomamos todos los informes necesarios. Asi creo que debemos atenernos á saber oficialmente lo que haya sobre el particular. Se trata ademas de un hecho constitucional, pues se quiere saber si será llegado el caso que previene la Constitucion de que el que sea nombrado diputado haya de tener una cuota ó renta determinada, y por esto es necesario saber tambien oficialmente si estan cumplidas las disposiciones de las Córtes que tienen relacion con este asunto; y por consiguiente nadie mejor que el poder ejecutivo es el que ha de informarnos oficialmente sobre los extremos que contiene esta segunda parte.

La comision ademas desea que este asunto tenga toda la publicidad posible, y que el Gobierno, como encargado de la ejecucion de las leyes, diga francamente á las Córtes su opinion sobre la segunda parte de la proposicion.

Se ha dicho que seria dar un mal ejemplo á la posteridad, y aumentarse este sistema de pedir al Gobierno aconseje al cuerpo legislativo sobre la adopcion de una ley constitucional; pero yo contestaré en primer lugar que esta no es una ley constitucional, y en segundo, que aunque lo fuese, nada tendria de extraño se exigiese el parecer del Gobierno sobre un punto del cual puede tener mas noticias que las Córtes. Lo que se pregunta en realidad no es mas que diga si las leyes relativas á dividir la propiedad han producido ya su efecto, y esta es la razon por que la comision no ha creido deber explicar las razones en que se ha fundado para proponer este dictamen, y en el que no se da ninguna intervencion al Gobierno.

Tambien se ha dicho que seria poner al Congreso en el compromiso de desechar lo que propusiese el Gobierno. Supongamos que este dijese que no era llegado el caso de poner en ejecucion lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitucion, ¿seria la primera

vez que se viesen desechadas las propuestas del Gobierno? Todos los días no vemos desechadas ó modificarlas? Yo creo pues que esto no debe ser un obstáculo para la aprobación del dictamen; y si el Gobierno dijese que era llegado el caso, entonces me alegraría, porque podría presentar las razones que tengo contra esta opinión, ó lo que es lo mismo, contra la proposición del señor Albear, las que están al alcance de todo el mundo. Creo pues que para que este negocio se trate con la solemnidad, extensión y publicidad que merece, debe pasar informe del Gobierno.

El Sr. Ruiz de la Vega: Confieso que el asunto de que se ocupan las Cortes en la actualidad es de la mayor importancia; pero tampoco puedo dejar de conocer que el tiempo en que se ha puesto á su deliberación no es el más á propósito, y es de extrañar que el autor de la proposición no la haya hecho aparecer en ningún período de la actual legislatura, y si en unas circunstancias que indudablemente son las menos á propósito.

Entrando ahora en el fondo de la cuestión diré que no se puede suponer en manera alguna que la mente de los autores de la Constitución fuese otra que la de que el artículo 92 de esta solo tuviese efecto en tiempos en que estuviese consolidado el sistema constitucional, y cuando estuviese bien dividida la propiedad y afianzados los intereses de todos los ciudadanos. ¿Y á qué fin el proponer se pase este asunto á informe del Gobierno? Los individuos de la comisión han dicho que porque necesitamos de sus luces en esta materia; pero yo entiendo que no debemos atenernos á hechos circunscritos á una época, y si resolver por la fuerza de las razones y de la experiencia constante. El pedir informe al Gobierno no puede ser sino por mera curiosidad ó para esplanar sus opiniones, y esto produciría mucha dilación, cuando por razones muy obvias debe ser desechada en el momento la proposición.

También se dice que el Gobierno consulte al consejo de Estado sobre ella, y yo creo que no necesitamos que nos instruya esta corporación sobre este punto, y por lo mismo considero ocioso este paso. La mente de los legisladores al formar la Constitución está bien marcada en los discursos sobre este punto, y el preliminar de la ley fundamental, cual fué de que mientras los hombres no se arraigasen por medio de la propiedad no debían exigirse aquella circunstancia para poder ser elegidos diputados á Cortes. Esta adquisición de bienes ó de la propiedad no se ha verificado aun, y no puede lograrse sino en un período largo de tiempo, mucho menos en las circunstancias actuales. Así que, cuando pase este tiempo, y vean los hombres su propiedad asegurada, entonces podrá ponerse en práctica los requisitos que exige aquel artículo, ¿cómo se quiere que en tres años calamitosos se haya hecho esta transformación mágica, por decirlo así, en la división de la propiedad?

Dícese que es preciso que este asunto sea ilustrado por el Gobierno; pero no tendrá suficiente ilustración cuando se tiene sobre él una discusión pública en un cuerpo legislativo en que se controvierten con escrupulosidad las materias? Por otra parte cuando se trata de las calidades que deben concurrir en los diputados á Cortes, de ninguna manera se debe oír al Gobierno sobre puntos de esta naturaleza, pues acaso un Gobierno que no se interesase en la felicidad de la Nación, podría influir en las elecciones de un modo pernicioso. Por todas estas razones, soy de dictamen que debe desecharse el de la comisión.

El Sr. Galiano: No será demás el recordar algunos principios en que debe fundarse la cuestión de que se trata, y de paso diré que puede aprobarse el dictamen de la comisión como lo más acertado.

La proposición del Sr. Albear gira sobre un principio adoptado en todas las elecciones reconocidas por la Constitución; y es inútil recordar á las Cortes que aun en las democracias más antiguas de la sociedad siempre se han exigido algunas circunstancias en aquellos individuos que han de ejercer funciones semejantes á las nuestras, y en algunos estados europeos se reconoce la base que exige la propiedad para desempeñar el encargo de representantes de la Nación. Estos fundamentos los hubo de tener presentes la comisión de Constitución al redactar el proyecto de esta; pero es indudable que hubieron de existir fundamentos poderosísimos para determinar que se suspendiese el llevar á efecto lo prevenido en el artículo 92 de aquella; y en efecto existían entonces lo mismo que ahora pocos propietarios, pues la propiedad se hallaba acumulada en pocas manos. Mas ¿habríamos por esta razón de desear al momento la proposición del Sr. Albear? de ninguna manera; y si al contrario debemos detenernos en su examen, pues por mucho que se diga en cuestión tan interesante, todavía

es poco, y de ningún modo podemos desentendernos de ella en las circunstancias actuales.

Se ha hablado de consideraciones políticas; pero yo creo que ningún individuo de las Cortes ni ningún ciudadano ilustrado dejará de conocer que con una multitud de patrañas se ha tratado por nuestros enemigos de dividir la opinión, suponiendo que se nos han propuesto modificaciones á la Constitución. Si estas patrañas dimanasen solo del extranjero, nada importaría que desachásemos en el momento la proposición del Sr. Albear; pero por desgracia también han dimanado de una gran parte de la Nación, y á esta parte es preciso desengañarla, y hacerle ver que no existen tales proposiciones. Es necesario hacerle ver que ningún motivo de interés personal, ni el zelo por el honor nacional, ni el orgullo nos mueve á desear esta proposición, sino el convencimiento íntimo de su inoportunidad.

Han preguntado los Sres. del voto particular por qué se pedía informe al Gobierno, manifestando de paso que no creían conveniente se le exigiese en materias de esta clase. Prescindo yo de la cuestión de si es ó no una ley fundamental de la Monarquía lo que se trata; pero pregunto, ¿dónde está prohibido al Gobierno dar su opinión por vía de informe sobre un asunto tan interesante?

Si fuera posible existiese en España una representación nacional depravada, un Gobierno cómplice de su culpa, y una Nación bastante envilecida para sufrir se le arrebatare su libertad rotos ya los lazos del pacto social, la Nación abrazaría su partido si quería hacerlo; y esto lo digo porque se ha supuesto que un Gobierno poco interesado en la felicidad de la patria podría ejercer un pernicioso influjo sobre la representación nacional, lo que de ningún modo creo pueda verificarse. Así que, este informe se pide al Gobierno para que la cuestión se decida no por nosotros solos, sino con toda la ilustración que pueda proporcionarnos también el Gobierno. Este no se resentiría de que su dictamen fuese de la aprobación del Congreso.

Demos una nueva prueba de nuestra imparcialidad, y hagamos ver al mundo entero la injusticia con que nuestros enemigos tratan de dividir los ánimos con patrañas, aprobando el dictamen de la comisión.

El Sr. Buruaga: Estoy plenamente convencido de que para decidir sobre esta materia no necesitamos el informe de Gobierno ninguno, aunque confío en la rectitud del actual y aun prevoco cual sería su dictamen; pero no quiero más que recordar á las Cortes una cosa; ¿qué sujetos hubieran venido á componer la actual representación nacional, si puesta en planta la circular de Feliu hubieran querido los gefes políticos secundar sus intenciones? Creo pues que no debe aprobarse el dictamen.

El Sr. Argüelles: Siendo yo interpelado, aunque indirectamente, tanto en el voto particular como por la lectura de algunas frases del discurso preliminar de la comisión de Constitución, no me es posible, como individuo que fui de aquella comisión, el dejar de hacer algunas observaciones.

La comisión en su dictamen, por parecerle sin duda tan evidentes las razones en que se apoya, se ha abstenido aun de indicarlas, al paso que los Sres. que firman el voto particular han hecho uso de muchas, en lo que realmente llevan una ventaja conocida. Sus señorías han supuesto que la comisión de Constitución tuvo por principal ó único motivo para proponer se suspendiese el llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 92 de la ley fundamental, el no estar dividida ó en poder de muchas manos la propiedad; pero esto es un error, pues tuvo otras muchas razones para proponerlo: más como al mismo tiempo hubo de proceder con la mayor economía en las razones en que explanaba los fundamentos de los artículos de la Constitución, no las manifestó. Así que, podrá decirse que es una de las principales razones, pero no la única. Tampoco puedo yo convenir en que se suponga que solo se deben exigir bienes raíces para poder ser elegido diputado á Cortes, pues sería decir que solo los propietarios pueden ser representantes de la Nación; ni que se constituya con ellos solos, aunque confieso que nada arraiga tanto á su patria á los ciudadanos como los bienes raíces; pero entrando en la cuestión principal digo que en la misma discusión han visto las Cortes cuanto se necesita de la ilustración de esta materia para tranquilizar la agitación de algunos espíritus apocados, y para confundir á nuestros enemigos, que han agitado mucho este asunto de las calidades que deben concurrir en los diputados para ser elegidos, con el fin de hacer una cruel e impolítica alusión á las Cortes actuales, y esto mismo debe obligar al Congreso á manifestar su imparcialidad sobre este negocio.

No creo yo que los extranjeros esten persuadidos de que existen proposiciones sobre modificar la Constitucion; pero lo que si creo es que entre los españoles hay muchos que de buena ó de mala fe se han dejado extraviar por esta causa, y deseo se averigüe si hay un medio directo de atraer al verdadero camino á estos españoles extraviados. Por lo mismo no basta que los diputados manifiesten su opinion sobre la materia de que se trata, sino que reciban todas las luces que ella exige.

Se ha hablado mucho de que un Gobierno podría hacer mal uso de esta confianza de las Cortes en consultarle sobre calidades de los diputados, y esto lo he sentido, porque deseo que no se crea ni se tome por doctrina el que haya de haber una hostilidad esencial entre el poder legislativo y el ejecutivo, pues podría resultar de esto funestas consecuencias. Se pide informe al Gobierno porque ninguno puede tener mejores noticias sobre los antecedentes que se requieren para resolver sobre este asunto que el poder ejecutivo, siendo meramente eventuales las que puedan tener los Sres. diputados. Debemos tambien hacerlo para que no se diga que decidimos sobre una materia tan trascendental sin consultar al Gobierno; y quien mejor que este podrá decir si las leyes han removido los obstáculos y suelto las trabas que han impedido la circulación de la propiedad?

Se ha dicho igualmente que se trataba de una ley constitucional; pero yo creo que solo lo es la base, pues el determinar quien ha de calificar la propiedad, en qué ha de consistir esta &c. para poder ser elegido diputado, esta es una ley de circunstancias, que acaso podrá variarse en adelante. Por todas estas razones no creo sea incongruente el dictamen de la comision, y si que debemos votarle para instruir á la Nacion sobre este punto, desengañando á muchos incautos de las patrañas que han inventado nuestros enemigos, debiendo advertir de paso que en la cuestion de que nos ocupamos no se trata de una modificacion en la ley fundamental; este es un error; pues se trata solo de una ampliacion de una base de ella.

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó á petición de varios Sres. diputados si seria nominal la votacion, y se acordó la negativa.

A petición del Sr. Canga se leyó el artículo 11 de la Constitucion.

Se declaró haber lugar á votar sobre el dictamen por 64 votos contra 38, y quedó este aprobado.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Adan, Soria, Salvá, Buruaga, Gil Orduña, Rico, Afonso y Beltran de Lis.

«Entre todos los medios de que se han servido los enemigos públicos y secretos de la libertad, independencia y decoro nacional para introducir la discordia, sembrar la desconfianza y dividir la opinion, ninguno ha producido tantos daños como el suponer á las Cortes y al Gobierno en planes de transacion con el Gobierno frances; y á pesar de que las memorables sesiones de 11 y 13 de Enero próximos pasados, las discusiones para la traslacion desde Madrid á Sevilla, y desde esta ciudad á la Isla Gaditana, pudieron servirles de elección y suministrarles el convencimiento necesario: no cesando los enemigos de continuar en su maquiavélico propósito, al que recientemente han dado mayor impulso, y es de creer que lo esfuerzan mas y mas suspendidas ó cerradas las sesiones, pedimos á las Cortes se sirvan hacer una declaracion con toda la solemnidad posible, manifestando á la Nacion y á la Europa entera que por su parte no oirán proposicion alguna del actual Gobierno frances, relativa á hacer modificaciones ó alteraciones en la Constitucion política de la Monarquía española, sancionada en Cádiz en 1812, mientras el ejército de aquella Nacion subsista en el territorio de la Península; y pedimos al mismo tiempo acuerden que el Gobierno la circule á todas las autoridades civiles y militares para que dando á esta resolucion de las Cortes la mayor publicidad, se desmienta la maledicencia de nuestros enemigos, y se prevengan los males que con sus maquinaciones quieran producir.»

Se declaró comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion tomaron la palabra en pro y en contra de ella varios Sres. diputados.

El Sr. Marau: Me opongo á esta proposicion, no porque se pide en ella que las Cortes declaren que no oirán ninguna proposicion del Gobierno frances sobre modificar la Constitucion mientras exista en la Península el ejército de aquella nacion, sino porque debe decirse que hasta que se hayan cumplido los ocho años señalados en la Constitucion para que puedan hacerse modificaciones en ella, no se admitirá ninguna modificacion; y así, me opongo á la proposicion.

El Sr. Adan: Nunca mas conveniente que en las circunstan-

cias actuales me parece que puede ser la proposicion que se discute, pues que se repite con frecuencia por algunos incautos ó malos españoles que existen proposiciones sobre modificar la Constitucion, y esto para producir la desconfianza en los ánimos y sembrar la discordia. Sabidos son los males que han producido estas patrañas, y que por esto casi se disolvió el ejército del general Lopez Baños. Yo no deseo mas sino que no se crea que las Cortes admitirán proposiciones hechas por el enemigo; y por lo mismo estoy conforme por mi parte en que se modifique la proposicion en los términos que ha propuesto el Sr. preopinante.

El Sr. Galiano: Me parece que esta proposicion presentada con el mejor deseo producirá un resultado contrario, pues parece que da á entender que hay dentro del Congreso quien crea que existen proposiciones para cuya aprobacion no tenemos facultades por la naturaleza de nuestros poderes; pero yo me encuentro en el conflicto mayor, porque si bien por una parte veo que podría esta declaracion robustecer la desconfianza, por otra advierto tambien que existen españoles extraviados por las patrañas inventadas por los enemigos de la Patria; y por lo mismo, aunque tome la palabra en contra, aprobaré la proposicion con la reforma propuesta por el Sr. Marau, sin aprobar el que se haya introducido en estas circunstancias.

A petición del Sr. Adan se leyó el decreto de 1.º de Enero de 1812.

El Sr. Salvá propuso una modificacion á la proposicion.

El Sr. Rico manifestó que la aprobaba con la modificacion propuesta por el Sr. Marau.

El Sr. Argüelles: La proposicion que se discute la encuentro absolutamente inútil, porque siendo el objeto que se han propuesto sus autores el que la Nacion tenga una nueva prueba de que seremos fieles á nuestro juramento de conservar ínta la ley fundamental del Estado, si llegásemos á faltar á este juramento, perderíamos de hecho todo derecho á ser obedecidos, y por lo mismo es inútil la proposicion.

Nosotros como diputados no debemos oír proposiciones de modificacion ni de nacionales ni de extranjeros, hasta que pase el tiempo prescrito por la Constitucion; y siendo yo diputado solo hasta el mes de Marzo, claro es que es redundante el volver á prestar otra vez el mismo juramento; y desde ahora para siempre digo que cualquiera que sea el resultado de la guerra en que estamos empeñados nosotros tendríamos que ser víctimas primero que transigir con el enemigo, y seria nulo y de ningun valor cuanto hiciésemos en contrario. Creo pues que esta es la prenda mas segura para la Nacion de que no entraremos en transacciones, y que llenaremos nuestros deberes como representantes de ella.

El Sr. Gomez Becerra manifestó que era preciso se adicionase la proposicion, haciendo una declaracion solemne de que nunca las Cortes, ni en público ni en secreto, se habian ocupado de ninguna proposicion relativa á modificar la Constitucion; y por último que para mayor solemnidad de esta declaracion se pasase á una comision la proposicion que se discutia.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se leyó á petición del Sr. Canga el artículo 1.º del decreto de 12 de Febrero de 1814.

Hubo lugar á votar sobre la proposicion, y habiéndose modificado la cláusula que principia "manifestando á la Nacion y á la Europa entera &c." en esta forma: "manifestando á la Nacion y á la Europa entera, que no han oído ni oirán proposicion alguna de ningun Gobierno relativa á hacer modificaciones ó alteraciones en la Constitucion política de la Monarquía Española, sancionada en Cádiz en 1812; y pedimos al mismo tiempo acuerden &c." Quedó aprobada de este modo la proposicion, habiéndose votado por partes.

El Sr. presidente anunció los asuntos que se discutirían en la sesion próxima, y levantó la de este dia.

Por cartas particulares de Barcelona del 12 se sabe que 28 caballos de la diputacion tuvieron la bizarría de acometer á 52 caballos y á algunos infantes enemigos que se hallaban parapetados detras de las paredes de una casa. En este desigual combate tuvo mas pérdida el enemigo, el cual va recibiendo diariamente lecciones terribles de lo que puede el amor á la libertad.

El dia 11 pasó por las cercanías de Barcelona con direccion á Gerona un número considerable de heridos de resultas del ataque del dia 9.

Se aseguraba en aquella ciudad que el dia 10 se habia pasado á los enemigos el general Sarsfield en el punto de Sarría.